



Instituto Hans Christian Andersen  
Unidad Técnico-Pedagógica  
San Fernando, Laja 1050

*"Aprendo a vivir, vivo para amar"*  
[www.hca.cl](http://www.hca.cl)

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS IHCA 2026**

## I. ANTECEDENTES GENERALES

**Art. 1:** El presente Manual de procedimientos evaluativos establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de nuestro establecimiento, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los y las estudiantes de prebásica, básica y media.

**Art. 2:** El establecimiento reconoce y considera que su currículo está centrado en la persona, por tanto su propósito principal es entregar a todos sus estudiantes una educación integral y de transformación, teniendo presente el desarrollo y los cambios que se producen en niños, niñas, jóvenes y adolescentes, considerando también los diferentes programas de estudio de cada nivel, desde Educación Parvularia a IV medio, donde la evaluación será entendida como un proceso continuo, permanente y flexible, cumpliendo un rol importante en:

- A) El monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes (énfasis en la retroalimentación).
- B) En la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza.
- C) En el conocimiento del estado de progreso de cada estudiante en relación a los Objetivos de Aprendizaje de su nivel.
- D) Dar cuenta de los aprendizajes, habilidades y destrezas desarrolladas dentro del año escolar, fundamentado en la equidad, igualdad, justicia y oportunidad.
- E) Identificar las necesidades educativas de los estudiantes y aplicar oportunamente medidas de apoyo que permitan al alumnado lograr aprendizajes que se esperan para su nivel, siendo estos apoyos posibles de aplicar dentro de las posibilidades que tiene el establecimiento en relación a sus recursos, tanto materiales como humanos.

**Art. 3:** La estrategia metodológica o el plan sistemático de acciones diseñadas para lograr los objetivos de aprendizaje dentro de la sala de clases, se fundan en el uso de métodos, técnicas y procedimientos flexibles y organizados, enfocados en la construcción de aprendizajes donde el estudiante es el protagonista de su propio aprendizaje, teniendo un dominio integral de este, siendo el docente un

mediador que colabora entregando las mejores posibilidades de crecimiento dentro de un contexto educativo. Por lo que se cuidará rigurosamente el entregar:

- A) Objetivos claros del curso y de la unidad al estudiante.
- B) División del contenido anual de las asignaturas en unidades.
- C) Evaluación permanente de la asignatura.
- D) Comunicación oportuna de los objetivos, criterios de evaluación y niveles de desempeño.
- E) Retroalimentación permanente de los aprendizajes.
- F) Diversidad en la propuesta evaluativa de una asignatura: pruebas escritas, proyectos, trabajos en equipo y actividades prácticas.

**Art. 4:** El instituto considera el concepto de evaluación como un proceso permanente, sistemático y flexible que debe manifestarse de forma personalizada de carácter diagnóstica, formativa, acumulativa y sumativa. Desde el punto de vista de este enfoque la evaluación debe realizarse a la base de procedimientos evaluativos objetivos, claros y pertinentes que permitan conocer lo mejor posible los aprendizajes logrados por el estudiante, que respalden el nivel que se encuentra cursando y que contribuyen a su desarrollo integral y de transformación.

**Art. 5:** Este reglamento fue establecido por el Equipo directivo con consulta al Consejo de profesores y Consejo Escolar.

**Art. 6:** Para todos los efectos de Evaluación y promoción de los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media, se encuentra normado según el Decreto Exento N°67 de 2018.

## II. DEFINICIONES

**Art. 7:** Para efectos de este Reglamento, se entenderán los siguientes conceptos como:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante las Bases Curriculares, Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

*(\*) nota: estas definiciones fueron trabajadas y aprobadas en mesas de trabajo por distintos actores de la comunidad educativa (estudiantes, padres y/o apoderados, profesores, asistentes de la educación, equipo directivo).*

### III. INSTANCIAS DE LA EVALUACIÓN

**Art. 8:** Se distinguen tres instancias evaluativas durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje (P.E.A.)

**8.1 Evaluación Diagnóstica,** el Instituto concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como aquella que entrega información referida al nivel de logro de los aprendizajes adquiridos previamente por los estudiantes y necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes. La evaluación diagnóstica tendrá como objetivos:

01. Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos o desarrollo de habilidades o conocimientos previos planteados para la iniciación de un determinado proceso.
02. Ubicar al estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con el estudiante durante el proceso de enseñanza-aprendizaje a fin de superar las dificultades detectadas en dicha evaluación.

03. El resultado de esta evaluación será cualitativo considerando los siguientes conceptos: A (alto), MA (medio alto), MB (medio bajo) y B (bajo). El profesor podrá aplicar una evaluación diagnóstica al comienzo de cada unidad de aprendizaje o proceso. Ésta puede realizarse por medio de situaciones informales o de prueba que permitan obtener la información necesaria, de acuerdo con los objetivos propuestos.

**8.2 Evaluación Formativa:** El Instituto concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como objetivo seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa tendrá como objetivos:

01. Acompañar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes, identificando fortalezas y debilidades con el propósito de determinar acciones de acompañamiento, seguimiento y refuerzo, en función de ello (retroalimentación).
02. Que el estudiante en esta ruta se sienta apoyado, motivado y dispuesto a hacer las cosas de otro modo si es necesario, apoyado en todo momento por el docente.
03. El Instituto valora la evaluación formativa, por lo tanto, incentiva el uso constante de ésta, incluso si un estudiante ha logrado el o los objetivos de aprendizaje y desarrollo de habilidades durante el proceso.

**8.3 Evaluación Sumativa:** El Instituto concibe la Evaluación Sumativa o Acumulativa como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los objetivos planteados al inicio de un proceso o unidad.

La Evaluación Sumativa tiene por finalidad:

01. Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
02. Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

**Art. 9:** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan académico contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias y de acuerdo a las posibilidades del establecimiento, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Art. 10:** El régimen escolar del año será de Carácter Semestral, el que será normado en su duración por la Resolución Exenta del calendario escolar de cada año.

#### **IV. EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Art. 11:** Este reglamento considera como Evaluación Diferenciada aquellos procedimientos evaluativos que permiten establecer un análisis y toma de decisiones, en relación con los aprendizajes de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), entre el primer nivel de transición y IV medio, de acuerdo a sus características individuales y contextos de desarrollo. Además, se hará extensiva para aquellos estudiantes con situaciones emocionales complejas, las cuales estén respaldadas por especialistas de la salud.

La Evaluación Diferenciada tiene por objetivos:

01. Determinar el logro de los aprendizajes esperados a evaluar, como consecuencia de un proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con las características del estudiante.
02. Brindar estrategias de apoyo pedagógico y/o de contención emocional a un estudiante de acuerdo con la(s) NEE presentada(s) y, en concordancia con la Resolución Interna emanada desde el Equipo de Apoyo Escolar (integrado por director del establecimiento, jefe de UTP, psicopedagogas y psicóloga) y resuelta por la dirección del establecimiento.
03. Favorecer que todos los estudiantes con NEE, desarrollen al máximo sus capacidades.

**Art. 12:** Para oficializar la Evaluación Diferenciada, el apoderado deberá presentar los antecedentes pertinentes en el departamento de Apoyo Escolar. Estos deberán especificar el diagnóstico que origina dicha solicitud, como las sugerencias y tratamiento a realizar con el o la estudiante.

**Art.13:** Los antecedentes o informes de diagnósticos serán analizados por el Equipo de Apoyo Escolar, quienes podrán o no aceptar la solicitud de Evaluación Diferenciada del estudiante. En caso de ser aceptada, se informará a todos los involucrados en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del estudiante en cuestión, profesor jefe, docentes del nivel y padres del estudiante.

**Art. 14:** Estas solicitudes se recibirán hasta fines del mes de marzo, cuando son actualizaciones, y hasta fines de abril cuando son casos que han sido detectados en este primer período del año escolar. Con lo anterior, además, se establece que se recibirán durante todo el año académico informes de diagnósticos para quienes requieran de dicho apoyo.

**Art. 15:** La determinación de Evaluación Diferenciada para un estudiante, será analizada año a año por el Equipo de Apoyo Escolar, de acuerdo a los antecedentes que presente el apoderado. Para su renovación, se deberán presentar estados de avance que acrediten el diagnóstico, tratamiento y las sugerencias del profesional externo. La actualización de informes será solicitada cada 2 años si es una Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET) y cada 3 a 5 años si corresponde a una Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP).

**Art. 16:** Será el Equipo de Apoyo Escolar del establecimiento quien supervisará la aplicación de los criterios propuestos, para lo cual se llevará un registro individual de estos estudiantes.

**Art. 17:** Los procedimientos de evaluación podrán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas escritas, observaciones, informes, interrogaciones e investigaciones, entre otros, de acuerdo con las sugerencias emitidas por el Equipo de Apoyo Escolar, tras previo análisis de la situación del estudiante (características individuales y contexto de desarrollo).

**Art. 18:** Este establecimiento podrá aplicar las siguientes adecuaciones curriculares acordes a sus posibilidades y lineamientos de la normativa vigente en relación a esta temática:

- Ubicación adecuada en el aula, dentro de las posibilidades del espacio.
- Dar responsabilidades, de acuerdo con sus capacidades.
- Retroalimentar oportunamente.
- Mantener contacto visual con el estudiante.
- Dar instrucciones claras y precisas.
- Simplificar instrucciones complejas.
- Evitar múltiples órdenes a la vez.
- Verificar que el estudiante ha comprendido las instrucciones.
- Repetir con calma, y de manera positiva, si es necesario.
- Extender el tiempo para terminar sus deberes escolares y evaluaciones.
- Reconocer todos sus esfuerzos y hacer uso del refuerzo positivo.
- Complementar evaluación escrita con interrogación oral y/o mediación constante del docente.
- Reducir o eliminar de un/os objetivo/s o contenido a ser evaluado.
- Reducir o eliminar criterios de evaluación y/o niveles de desempeño o actividades en una evaluación.

**Art. 19:** La Evaluación Diferenciada (por tanto, aplicación de adecuaciones curriculares) no garantiza el éxito en un proceso evaluativo como tampoco la nota mínima 4.0 o la promoción de curso.

**Art. 20:** En consecuencia, la promoción de los estudiantes evaluados por este régimen se regirá por las normas que se aplican al común de los estudiantes. Lo anterior no excluye la aplicación del decreto 83 de acuerdo a la ley.

**Art. 21:** La nómina de estudiantes que amerite Evaluación Diferenciada, cada año será dada a conocer por el Equipo de Apoyo Escolar a los docentes que trabajan en el nivel en marzo y se irá actualizando periódicamente cada vez que se tenga nueva información, acreditada por profesionales externos, dándose a este comunicado el carácter de reservado.

## V. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA - EVALUACIÓN SUMATIVA

**Art. 22:** Se promoverá que los docentes propongan y utilicen múltiples metodologías o modelos de enseñanza y evaluación, que sean acordes al Proyecto Educativo Institucional, para fomentar variadas formas y estilos de aprendizaje que permitan expresar y mostrar al estudiante lo aprendido, considerando ritmos, características y necesidades de los estudiantes.

**Art. 23:** Los instrumentos o procedimientos evaluativos deberán permitir obtener información del grado de desarrollo de habilidades y aprendizajes alcanzados por el o la estudiante. El resultado será expresado en una escala de notas de 1.1 a 7.0.

**Art. 24:** El nivel de exigencia de las evaluaciones sumativas será de un 60% y el puntaje ideal de 100 puntos.

**Art. 25:** La nota mínima de aprobación es 4.0 equivalente a una escala de nota de 1.1 a 7.0.

**Art. 26:** Estas notas deberán registrarse en el libro de clases digital, en un plazo de 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento de evaluación, pudiendo ser visualizadas en la plataforma virtual que disponga el establecimiento para tal efecto.

**Art. 27:** Los resultados (calificación) de las evaluaciones sumativas serán informados a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde que fue aplicado el instrumento, para ser analizados junto con el instrumento mismo de evaluación, y así permitir conocer su nivel o estado de aprendizaje y realizar la retroalimentación que se requiera.

**Art. 28:** En el caso de que los resultados del curso no reflejen el logro de los aprendizajes esperados (50% más 1 del total del curso), la unidad técnica en conjunto con el profesor de asignatura correspondiente, analizarán la situación para adoptar la acción remedial que correspondiese.

**Art. 29:** Durante el día o momento en que se esté aplicando un instrumento de evaluación, el estudiante no puede ser retirado del establecimiento, exceptuando si ocurre una situación de salud física, biológica

y/o emocional que le impida permanecer en el establecimiento y participar adecuadamente del proceso.

**Art. 30:** Se podrán aplicar hasta 3 evaluaciones sumativas en un día por nivel, cuidado que estas sean 2 de carácter teórico (aplicación de habilidad y/o conceptos) y 1 práctica (artística, física y/o manual).

## **VI. INASISTENCIA A EVALUACIONES**

**Art. 31:** En el caso de inasistencia del estudiante a la evaluación sumativa, su apoderado deberá justificar la inasistencia con un certificado médico y/o justificación vía llamado telefónico o correo electrónico al docente de asignatura e inspectoría del ciclo antes o durante el día en que se ha aplicado la evaluación. Esto le permitirá conservar la exigencia del 60 %.

**Art. 32:** En el caso de que el apoderado del estudiante no presente ninguna de las justificaciones antes mencionadas en el tiempo establecido, el docente evaluará al estudiante con un 70 % de exigencia.

**Art.: 33:** Para los casos detallados anteriormente, el procedimiento de evaluación será una nueva prueba, diferente al instrumento aplicado a su curso, pudiendo ser esta de desarrollo u otro instrumento evaluativo, manteniendo la habilidad, el tema y el contenido.

**Art. 34:** Se recalendarizará la evaluación pendiente una vez que el estudiante se reincorpore a clases y en un plazo máximo de una semana deberá rendirla, tras previo acuerdo entre el docente de asignatura y el estudiante, siendo el docente quien respalde el acuerdo/calendarización a través de la plataforma digital y/o correo institucional del estudiante.

**Art. 35:** Si el estudiante no se presenta a la fecha de recalendarización de evaluación o trabajo pendiente, se le evaluará la evidencia que se tenga del proceso que alcanzó a desarrollar con un 70% de exigencia.

**Art. 36:** Si el estudiante tiene a la fecha pendiente más de una evaluación, desde la Unidad Técnico-Pedagógica se le apoyará a organizar y calendarizar sus evaluaciones junto al o los docentes de asignatura, flexibilizando lo expuesto en el art. 34.

**Art. 37:** El estudiante deberá rendir las evaluaciones pendientes fuera del horario de clases, en un horario y fecha institucional determinada por UTP anualmente, tomada por cualquier profesional de la educación disponible y asignado por este estamento o bien en un horario y fecha indicada por el docente de asignatura, siendo este mismo quien tome la evaluación.

**Art. 38:** En caso de una inasistencia por viaje programado u otra razón debidamente justificada, el apoderado deberá presentar en UTP una solicitud para recalendarizar las evaluaciones en forma previa a la inasistencia, informando la causa y el período de la ausencia a clases vía correo electrónico o entrevista personal, dejando evidencia en la hoja de registro de entrevista tutorial. La recalendarización considerará los lineamientos establecidos en los artículos anteriores.

**Art. 39:** En el caso de estudiantes que se ausenten periódicamente por alguna situación de rechazo escolar u otra situación de índole similar, con el propósito de garantizar su proceso pedagógico y evaluativos de estos estudiantes, será la UTP quien planifique, junto a los coordinadores pedagógicos y docentes de asignatura respectivos, las actividades pedagógicas, acompañamiento y calendarización de instancias evaluativas. Dichas acciones serán informadas y guiadas oportunamente con el estudiante y su apoderado.

## **VII. ACCIONES DESHONESTAS: COPIA – PLAGIO – USO IA**

**Art. 40:** En el caso de que un estudiante realice acciones deshonestas en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita, consultar cuadernos, manipular celular u otro dispositivo electrónico (siempre y cuando el profesor no lo haya autorizado), resúmenes, libros, internet, uso inteligencia artificial (IA), compartir evaluaciones e intercambiar pruebas dentro del nivel o entre niveles, deberán ceñirse a las medidas pedagógicas determinadas por la Unidad Técnico – Pedagógica y el docente de asignatura.

**Art. 40.1:** De acuerdo a la normativa institucional los estudiantes entregan el celular en la primera hora de clases. Si el estudiante no lo entrega, y lo usa, asume la aplicación de medidas. Si docentes necesitan que los estudiantes lo usen solo con sentido pedagógico se solicita a UTP refiriendo el propósito de este, para estudiarlo y, así dar respuesta a la solicitud. En caso de **evaluación, todos** los estudiantes que portan celular lo entregan (queda registro de los que no lo entregan y se corroborará con los padres).

**Art. 41:** En caso de copia (cualquiera de las acciones deshonestas mencionadas en el artículo anterior) en una evaluación escrita o trabajo, el o los estudiantes deberán rendir una nueva evaluación con un 80% de exigencia a la semana siguiente de ocurrido el hecho.

**Art. 42:** De acuerdo al punto anterior, el docente deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante, informar a UTP y citar a entrevista a padres del o los estudiantes que se han visto involucrados en la situación para informar de las medidas tomadas en el art. 41 y procedimiento a seguir, dejando registro de esto en la hoja de entrevistas usada institucionalmente.

**Art. 43:** Se entenderá como plagio, según RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. En este contexto, el o los estudiantes que han plagiado un trabajo, deberán realizar una nueva evaluación con un 80% de exigencia y según las condiciones que el docente le entregue, proponiendo una estrategia evaluativa diferente a la que se usó en primera instancia con el curso.

**Art. 44:** Según el artículo anterior, el docente deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante, informar a UTP y citar a entrevista e informar al apoderado, dejando registro de esto en la hoja de entrevistas usada institucionalmente.

## **VIII. INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE TRABAJOS Y PRUEBAS EN BLANCO**

**Art. 45:** El incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación (justificación que solo puede realizar el apoderado previo a la fecha de entrega), determinará el fijar una nueva fecha de entrega, quedando registro de esto en el libro de clases digital y tendrá una exigencia del 70%. En el caso de

estudiantes con NEE, se analizará el caso entre la unidad técnica y el docente de asignatura, en relación a los antecedentes que se reúnan.

**Art. 46:** Los estudiantes que hagan entrega de evaluaciones en blanco, serán evaluados con nota mínima 1.1. El docente dejará registro del hecho en el libro digital, informará a UTP y citará a entrevista al apoderado informándole de la situación y todas las acciones pedagógicas que se llevaron a cabo en el proceso de enseñanza y aprendizaje antes de llegar a la evaluación sumativa. En el caso de que sean estudiantes con NEE, se aplicarán criterios de acuerdo al art. 17 y 18 de este manual.

## **IX. CALIFICACIONES**

**Art. 47:** El Instituto Hans Christian Andersen en su calidad de establecimiento reconocido como colaborador de la función educacional del Estado, certifica las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Art. 48:** Se considerarán como tipos de calificaciones las parciales, asociadas a un porcentaje de desempeño, referidas a: Interrogaciones orales, trabajos colaborativos en equipo, controles escritos, pruebas acumulativas, trabajos de investigaciones, informes, proyectos, entre otros.

**Art. 49:** Las calificaciones de la asignatura de Competencias Genéricas, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Estas se calificarán conceptualmente: (MB) muy bueno, (B) bueno, (S) suficiente, (I) insuficiente, de acuerdo al desarrollo y transformación que se observe en el estudiante en relación a su disposición, proactividad y participación en la asignatura, a partir de criterios preestablecidos y mencionados a los estudiantes al presentar la asignatura al inicio de cada año escolar.

**Art. 50:** La calificación anual se obtiene del promedio del primer y segundo semestre, aproximado a un decimal, en una escala numérica de 1 a 7.

**Art. 51:** El número mínimo de notas o calificaciones durante cada semestre, por asignatura, serán de acuerdo al número de horas asignadas:

- Asignaturas de 1 y 2 horas, deben registrar un mínimo de 2 calificaciones semestrales.
- Asignaturas de 3 horas, deben registrar un mínimo de 3 calificaciones semestrales.
- Asignaturas de 4 y 5 horas, deben registrar un mínimo de 4 calificaciones semestrales.
- Asignaturas de 6 horas y más, deben registrar un mínimo de 6 calificaciones semestrales.

**Art. 52:** Al término del año, si algún estudiante tuviese un promedio final de 3,9 en una o más asignaturas se le dará la posibilidad de subir a 4,0, aplicando un instrumento de evaluación que considere los objetivos y habilidades anuales. Si no logra obtener la nota 4.0, se conserva la nota original.

**Art. 53:** De la asignatura de Lenguaje y Comunicación de 1º a 6º básico, el promedio corresponde a las habilidades desarrolladas en la cátedra, lecturas domiciliarias y taller de caligrafía.

**Art. 54:** De la misma asignatura en 7º y 8º básico, el promedio de la asignatura corresponde a las habilidades desarrolladas en la cátedra y lecturas domiciliarias.

**Art. 55:** De la asignatura de Lengua y Literatura, en I y II medio, el promedio corresponde a las habilidades desarrolladas en la cátedra, lecturas domiciliarias y taller de expresión corporal.

**Art. 56:** De la asignatura de Lengua y Literatura en el caso de III y IV medio, la obtención del promedio de la asignatura es a partir del desarrollo de habilidades en la cátedra y lecturas domiciliarias.

**Art. 57:** De la asignatura de inglés en I medio, el promedio se obtiene de lo desarrollado y logrado en la cátedra de la asignatura y el taller práctico complementario.

**Art. 58:** Los estudiantes de III y IV medio, deberán cursar en su plan académico, el Plan Diferenciado. En este plan cada estudiante elegirá 3 diferenciados en los cuales participará.

**Art. 59:** Los estudiantes recibirán información de cada diferenciado a fines de II medio, actividad encabezada por UTP y el Departamento de Orientación Vocacional del establecimiento.

**Art. 60:** A comienzos del año escolar, marzo, cada estudiante se inscribirá en el diferenciado seleccionado (3), pudiendo solicitar cambio de diferenciado la segunda semana de iniciado el año escolar, o en su defecto al término del primer semestre, siendo justificado con argumentos base que deberán especificar en un documento ante la Unidad Técnica-Pedagógica.

**Art. 61:** De ocurrir el cambio de diferenciado, se traspasarán a este las calificaciones logradas en el diferenciado de origen.

**Art. 62:** En aquellos casos en que el profesor de asignatura registre la segunda nota sumativa insuficiente del proceso, el docente a cargo de la asignatura informará en un plazo no superior a 10 días hábiles, al apoderado y estudiante la situación, de manera de gestionar compromisos, acompañamiento y seguimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje, dejando registro en hoja de evidencia de entrevistas.

**Art. 63:** En aquellos casos en que estudiantes presenten 2 o más notas insuficientes en una asignatura, de acuerdo al análisis de la Unidad Técnica-Pedagógica y el docente de asignatura, podrán optar a una **evaluación remedial** la última semana antes de que termine el semestre en curso, donde se consideren habilidades y contenidos revisados durante aquel período, permitiéndoles esto eliminar la calificación más baja de las registradas. Esta posibilidad solo se podrá dar en dos asignaturas, aquellas que están en mayor riesgo.

**Art. 64:** El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante (Áreas del Desarrollo), el que a fines del segundo semestre se anexará en la carpeta de cada estudiante, en conjunto con el Certificado de Estudios, quedando una copia de ambos a disposición de los padres y apoderados.

**Sobre calificaciones de estudiantes que se incorporan al Instituto una vez iniciado el año escolar y provengan de otro establecimiento.**

**Art. 65:** Aquellos estudiantes que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales extendido por el establecimiento de donde proviene, a fin de poder ser traspasadas.

**Art. 66:** Si un estudiante proviene de un establecimiento con régimen trimestral, se darán las siguientes situaciones:

- a) Si la incorporación se produce durante el transcurso del primer semestre, la calificación del primer trimestre obtenida en el establecimiento de origen se considerará como nota sumativa.
- b) Si presenta promedios de dos trimestres, obtenidos en el establecimiento de procedencia, el promedio de éstas corresponderá al promedio semestral.
- c) Si la incorporación se produce durante el segundo semestre, las calificaciones del tercer trimestre obtenidas en el establecimiento del cual proviene se considerarán como notas parciales del segundo semestre.

**Art. 67:** Las notas sumativas y promedios serán registrados en el libro digital, consignando fecha, habilidad o actividad evaluada, en una escala de notas de 1.1 a 7.0.

**X. PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

**Art. 68:** En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

**1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes de 1ºbásico a IV medio que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas (nota mínima 4.0) de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

## **2. Respecto a la asistencia**

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

**Art. 69:** Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Art. 70:** Los estudiantes que no cumplen con el 85% de asistencia para ser promovidos deberán rendir pruebas de síntesis de las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés y Ciencias, las que validan las competencias básicas del estudiante para el siguiente curso en las distintas asignaturas. Para aprobar, debe obtener como mínimo una nota 4.0, en cada una de ellas.

**Art. 71:** Aquellos estudiantes que sean considerados como casos especiales, tales como: joven embarazada, madres y padres adolescentes, becados nacional o internacionalmente (deportes, ciencia, literatura, arte), pasantía al extranjero, servicio militar y enfermedades prolongadas, para ser promovidos deberán: tener aprobado un semestre y rendir pruebas de síntesis de las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés y Ciencias, las que validan las competencias básicas del estudiante para el siguiente curso en las distintas asignaturas. Para aprobar, debe obtener como mínimo una nota 4.0, en cada una de ellas.

**Art. 72:** En casos de dificultades o necesidades de ausencias prolongadas por situaciones de salud mental mayor, se realizará un estudio de caso donde se analizarán conjuntamente logro de aprendizajes, situación con respecto a su curso y situación de salud, pudiendo eximirse de la rendición de evaluaciones de síntesis.

**Art. 73:** Si algún estudiante se ausenta a clases de una asignatura recurrentemente porque es retirado de esta por el apoderado, el profesor de asignatura gestionará entrevista con apoderados del

estudiante, informará al profesor jefe, UTP y dirección, y se retroalimentará información entre las partes, dando a conocer las acciones del proceso y lo que implica la inasistencia en el proceso formativo, de continuidad y promoción. De continuar, en segunda instancia intervendrá directamente el profesor jefe. Si pese a ello, las inasistencias a clases persisten y el estudiante no participa de las clases, se derivará el caso al departamento de Trabajo Social del establecimiento para que gestione acciones con otras organizaciones que garantizan el derecho a la educación y prevención de vulneración de derechos.

**Art. 74:** Sin perjuicio de lo anterior, si el estudiante se ha ausentado al 40% de las clases de la asignatura deberá rendir una evaluación de síntesis de esta en la que se dará un temario con contenidos y habilidades mínimas a desarrollar de acuerdo a su nivel, influyendo el resultado en el promedio que obtenga el estudiante al término de semestre en esa asignatura.

**Art. 75:** Aquellos casos que impliquen un cierre de año anticipado deberán tener aprobado y cerrado un semestre del año académico vigente y además deberán rendir evaluaciones de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, inglés y Ciencias, las que validan las competencias básicas del semestre faltante para su cierre de año académico. Para aprobar las evaluaciones de síntesis de ese semestre, deben obtener como mínimo una nota 4.0 en cada una de ellas. En consecuencia, su promedio anual constará del promedio de uno de los semestres que curse en el establecimiento, más el promedio de las evaluaciones de síntesis.

**Art. 76:** Con respecto al cierre anticipado de uno de los semestres del año lectivo en curso o del año académico, podrá ser solicitado por uno de los siguientes especialistas: psicólogo y psiquiatra, mediante un informe que especifique estado, diagnóstico y tratamiento del estudiante.

**Art. 77:** En aquellos casos que se detecten estudiantes con riesgo de repitencia, ya sea por logro de aprendizajes (expresado en las calificaciones obtenidas a la fecha) y/o asistencia, se diseñará un plan de acompañamiento y seguimiento a cargo de UTP y la Coordinación de Ciclo el que consistirá en:

- a) Informar de la situación académica al apoderado y estudiante, indicando las fortalezas y debilidades observadas en el proceso.

- b) A partir de lo anterior determinar metas y acciones claras y concretas (diversificación de la enseñanza), que apunten a la mejora en la asignatura.
- c) Comunicarse periódicamente, cada 30 días, con el propósito de realizar seguimiento del cumplimiento y alcance de los acuerdos y metas determinadas.
- d) Derivar a psicología u orientación para brindar el apoyo y contención emocional pertinente, si lo requiere.
- e) Aquellos criterios que no hayan sido explicitados en este apartado se podrán estudiar y consensuar con orientación de la Unidad Técnica Pedagógica.

**Art. 78:** Sin perjuicio de lo anterior, si un estudiante estuviese en situación de riesgo de aprendizajes, es decir no cuente con las competencias mínimas para el siguiente nivel, a pesar de que por calificación pasa de curso, se hará un análisis del desempeño académico del estudiante con la visión de los distintos involucrados del proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Art. 79:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Rector del Instituto y su equipo directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten calificación de una asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, lo que determinará la promoción o repitencia de estos estudiantes.

Este análisis considerará lo siguiente:

1. Que el estudiante haya logrado el aprendizaje mínimo necesario como conducta de entrada para el curso siguiente.
2. Que el estudiante haya evidenciado desarrollo de habilidades y competencias durante el año académico.
3. Informe del profesor tutor o de asignatura en el proceso de enseñanza – aprendizaje, quienes deben haber realizado coordinación de acciones con el estudiante, padres y /o apoderados para haber logrado la mejora y con la evidencia del seguimiento pertinente de acuerdo con la situación.
4. Informe de los distintos actores involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante (docentes de asignatura en riesgo). La situación final de promoción o repitencia de los

estudiantes quedará resuelta antes del término del año escolar, por una comisión evaluadora, integrada por: director o subdirector del establecimiento, jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Coordinador de ciclo, orientador y tutor jefe.

5. Dicha comisión, sesionará a partir del mes de octubre, analizando todas las evidencias recopiladas del o los estudiantes en riesgo, como informes (del seguimiento y estrategias realizadas durante el año académico) de orientador, docente de asignatura y jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

**Art. 80:** Se oficializará la repitencia de un estudiante, una vez comprobado el cumplimiento de los apoyos necesarios y pertinentes durante su proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sean los reforzamientos sugeridos, las intervenciones de especialistas establecidas y las entrevistas de consenso e informativas con sus padres lo cual fundamenta la decisión.

**Art. 81:** Todos aquellos estudiantes que hayan repetido o que hayan estado a punto de hacerlo el año anterior, tendrán para el siguiente año un tutor (profesor), con el propósito de apoyar y acompañar en el proceso de mejora de las debilidades detectadas, junto con monitorear el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante y coordinar las acciones pertinentes con él y sus padres de tal forma que, logre los aprendizajes escolares, potenciando su autoestima y valorando el proceso del año anterior como una oportunidad de aprendizaje.

**Art. 82:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el instituto anexará en la carpeta de cada estudiante el Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

**Art. 83:** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art. 84** Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **XI. ENTREGA DE INFORMES Y LICENCIAS**

**Art. 85:** El establecimiento, de primero básico a cuarto año medio, entregará un informe de notas parciales dos veces al semestre (mayo y julio) sobre el avance de aprendizaje de sus hijos/as. Anualmente, se entregará un certificado de notas y un informe de Áreas del Desarrollo que den cuenta del desarrollo personal y social del estudiante.

**Art. 86:** Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán ver las calificaciones de su hijo/a a través de la plataforma digital mediante usuario y clave que el colegio le ha proporcionado para tal efecto. En caso de que el apoderado requiera la documentación de forma física podrá solicitarla en secretaría del establecimiento.

**Art. 87:** La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

## **XII. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**Art. 88:** El Manual de Procedimientos Evaluativos HCA, se entregará a los padres y/o apoderados al matricular a su hijo/a por primera vez nuevos, y quienes lo requieran por escrito. Sus modificaciones posteriores se irán informando a medida que se produzcan y se trabajará con estudiantes en Consejo de Curso y con los padres en reuniones de subcentro. Además, se podrá revisar en la página web del colegio, [www.hca.cl](http://www.hca.cl)

**Art. 89:** Al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente explicará a los estudiantes las formas y criterios con que serán evaluados.

**Art. 90:** La evidencia de esta acción deberá quedar registrada en el leccionario del libro digital de la asignatura correspondiente.

**Art. 91:** Al iniciar cada proceso evaluativo el docente mostrará y explicará a los estudiantes el objetivo de aprendizaje, los criterios de evaluación y los niveles de desempeño, según el tipo de instrumento que utilice para evidenciar aprendizajes y tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Art. 92:** En la primera reunión de padres y apoderados del año escolar, se explicará a los apoderados los puntos clave de este reglamento de evaluación a tener en consideración.

**Art. 93:** Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados podrán solicitar una entrevista con cualquier docente de asignatura con el objetivo de conocer en profundidad las formas y criterios con que será o es evaluado su hijo/a.

**Art. 94:** A fines de cada mes se entregará a cada curso un calendario de evaluaciones que indique la fecha, asignatura, contenido, habilidades y tipo de evaluación a aplicar en el mes entrante. Dicho recurso estará disponible físicamente en cada sala de clases y será publicado en el sitio web del colegio, [www.hca.cl](http://www.hca.cl)

### **XIII. EDUCACIÓN PARVULARIA**

**Art. 95:** Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizajes correspondientes a las Bases Curriculares de Educación Parvularia vigentes, en un régimen semestral, de acuerdo a niveles de logro.

**Art. 96:** Los estudiantes serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados, según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. Los indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe de Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

**Art. 97:** Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes conceptos:

- Logrado (L): Corresponde al logro de un 90% a un 100% del objetivo evaluado.
- Objetivo en desarrollo (OD): Corresponde al logro de un 60% a un 89% del objetivo evaluado.
- No Logrado (NL): El objetivo evaluado no fue logrado por el estudiante.
- No evaluado (NE): El objetivo de aprendizaje no pudo ser evaluado por el educador.
- Logrado con orientación del adulto (LO): El estudiante logra el objetivo, pero requiere de la orientación del educador.
- No observado (NO): El objetivo de aprendizaje no pudo ser observado por el educador.

**Art. 98:** Formará parte del Plan Académico, idiomas, iniciando evaluación en la producción oral, cambiando paulatinamente a producción escrita, de acuerdo con el nivel de logros que tengan los estudiantes en los aprendizajes de escritura.

**Art. 99:** Formará parte del Plan Académico, Educación Física y taller de Escalada (corporalidad y movimiento), iniciando su evaluación en psicomotricidad, equilibrio, orientación y manipulación de objetos.

**Art. 100:** Al finalizar cada uno de los semestres los estudiantes de Educación Parvularia deberán rendir evaluaciones de nivel en los núcleos de aprendizaje de identidad y autonomía, convivencia y ciudadanía, corporalidad y movimiento, lenguaje verbal, lenguaje artístico, pensamiento matemático e inglés, de manera de identificar logro de aprendizajes y registrar información en los respectivos informes de rendimiento semestral y anual.

**Art. 101:** Serán promovidos todos los estudiantes de Educación Parvularia al curso siguiente. Serán promovidos todos los estudiantes que cumplen con la edad para ingresar a primero básico.

**Art. 102:** En aquellos casos donde estudiantes no logren el 100% de aprendizajes del nivel de Educación Parvularia según las Bases Curriculares, deberán los apoderados firmar un compromiso de apoyo pedagógico con especialista externo en coherencia al Plan de Acompañamiento diseñado por el establecimiento y sus disposiciones para que el estudiante logre nivelarse y avanzar en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### **XIV. NORMAS FINALES.**

**Art. 103:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, fecha de nacimiento, comuna de residencia de cada uno de ellos, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios, el promedio final anual y el porcentaje de asistencia de cada estudiante.

**Art. 104:** Las actas se confeccionarán inmediatamente en la plataforma del SIGE, guardando una copia de esta en los registros de la UTP del Instituto como respaldo. En caso de no poder generar las actas a través del SIGE, se generarán en forma manual, siendo estas visadas por el Departamento Provincial y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la sexta región. Se guardarán copias de las Actas enviadas.

**Art. 105:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

**Art. 106:** Siendo el Manual de Procedimientos evaluativos, un reglamento dinámico, cada vez que sea necesaria una mejora se revisará con los distintos estamentos de la comunidad escolar, luego presentado en el Consejo de Profesores y Consejo escolar, para su aprobación.

## ANEXOS AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

### 01. NIVELES DE DESEMPEÑO: PRIMER AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA A IV AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

**NIVEL A (ALTO 85% AL 100%):** el estudiante toma conciencia, no actúa, no piensa y no siente como al inicio del proceso. La toma de conciencia se observa y mide a partir de la presencia o ausencia de nuevas acciones incorporadas o transformadas. Es decir, el estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas, teorías y habilidades a situaciones reales o complejas.

**NIVEL MA (MEDIO ALTO 73% AL 84%):** El estudiante no toma conciencia del todo, más bien responde desde lo lingüístico, repite patrones actitudinales, lingüísticos o corporales. Es decir, el estudiante es capaz de aplicar conceptos, contenidos y habilidades en tareas simples, como así también realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos, elaborando opiniones con fundamentos sencillos, a partir de su propia experiencia.

**NIVEL MB (MEDIO BAJO 60% AL 72%) :** El estudiante no toma conciencia del todo, repite algunos patrones actitudinales, lingüísticos y corporales. El estudiante maneja algunas conceptualizaciones y contenidos, sin embargo, requiere de ciertos apoyos para aplicar habilidades como inferencias, interpretaciones, razonamientos y opiniones.

**NIVEL B (BAJO 0% AL 59%):** El estudiante no toma conciencia, repite patrones actitudinales, lingüísticos y corporales. En este sentido, el estudiante es capaz de desarrollar habilidades básicas como recordar y comprender conceptos o contenidos, como realizar tareas dirigidas y simples en su grado de complejidad o exigencia, siguiendo instrucciones concretas, claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas y revisiones basadas en consignas dadas directamente.

## 02. CONVERSIÓN DE PORCENTAJE A NOTA AL 60% DE EXIGENCIA

Nivel de desempeño	Porcentaje de logro	Puntos	Calificación
NIVEL ALTO	MUY BUENO 85% - 100%	100	7.0
		99	6.9
		98	6.9
		97	6.8
		96	6.7
		95	6.6
		94	6.6
		93	6.5
		92	6.4
		91	6.3
		90	6.3
		89	6.2
		88	6.1
		87	6.0
		86	6.0
NIVEL MEDIO 60% - 80%	BUENO 73% - 84%	85	5.9
		84	5.8
		83	5.7
		82	5.7
		81	5.6
		80	5.5
		79	5.4
	78	5.4	
	77	5.3	
	76	5.2	
	75	5.1	
	74	5.1	
	73	5.0	
	72	4.9	
	71	4.8	
NIVEL BAJO	SUFICIENTE 60% - 72%	70	4.8
		69	4.7
		68	4.6
		67	4.5
		66	4.5
		65	4.4
		64	4.3
		63	4.2
	62	4.2	
	61	4.1	
	60	4.0	
	59	4.0	
	58	3.9	
	57	3.9	
	56	3.8	
55	3.8		
54	3.7		
53	3.7		
52	3.6		
51	3.6		
50	3.5		

NIVEL BAJO	INSUFICIENTE 0% - 59%	Puntos	Calificación
NIVEL BAJO	INSUFICIENTE 0% - 59%	49	3.5
		48	3.4
		47	3.4
		46	3.3
		45	3.3
		44	3.2
		43	3.2
		42	3.1
		41	3.1
		40	3.0
		39	3.0
		38	2.9
		37	2.9
		36	2.8
		35	2.8
		34	2.7
		33	2.7
		32	2.6
		31	2.6
		30	2.6
		29	2.5
		28	2.5
		27	2.4
		26	2.4
		25	2.3
		24	2.3
		23	2.2
		22	2.2
		21	2.1
		20	2.1
		19	2.0
		18	2.0
		17	1.9
		16	1.9
		15	1.8
		14	1.8
		13	1.7
		12	1.7
		11	1.6
		10	1.6
		09	1.5
		08	1.5
		07	1.4
		06	1.4
		05	1.3
		04	1.3
		03	1.2
		02	1.2
		01	1.1
00	1.1		